



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 946
"HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
MUNICIPAL EJECUTIVA N° 028/25 A FAVOR DE LA
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN
ARTICULOS VARIOS CENTRAL FRANZ TAMAYO DE LA
CIUDAD DE EL ALTO

Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción."

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232; define: "*La Administración, Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados*".

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública."

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" en su artículo 34; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias..."

Que la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, parágrafo I; establece: "*El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo*".

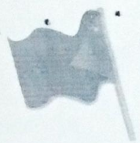
Que la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de fecha 28 de agosto de 2015, en su artículo 1, refiere: "*La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto. legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*".

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo 1, parágrafo I; señala: "*El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos*".

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 en su artículo 8, inciso h); refiere: "*APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio*".

Que el Decreto Municipal N° 159/2022 Modificación del Decreto Municipal del Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo primero; señala: "*El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar el artículo 5, artículo 8 (Verificación y procedimiento), en sus incisos a), b), c), e), Artículo 10 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), f), ...*".

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto *Concejo Municipal*

Que el Decreto Municipal N° 192 de fecha 29 de abril de 2024 Reglamento a la Ley Municipal N° 827 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes (Comerciantes Minoristas) establece en su Disposición Transitoria Cuarta "En la vía del saneamiento procesal, los tramites que hubieran sido iniciados durante la vigencia del Decreto Municipal N° 046/2015, modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022 serán concluidos con la misma normativa"

Que el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, aprobado por Resolución Municipal N° 170/2014, "Regula la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimientos del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal", estableciendo en su artículo 18: "El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía".

Que, el mismo Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en su artículo 86, refiere: "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente".

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/RGJCH/589/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, emitido por el técnico de la Unidad de Ferias - Dirección de Ferias y Mercados - GAMEA, que señala en su conclusión: "Por todo lo expuesto anteriormente se verifico la documentación en conformidad al DM 46/2015 artículo 7 (Requisitos para la autorización de asentamiento colectivos) presentado por la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS VIVANDEROS EN ARTICULOS VARIOS EN ARTICULOS VARIOS CENTRAL FRANZ TAMAYO DE LA CIUDAD DE EL ALTO ...cumpliendo con todos los requisitos exigidos conforme normativa legal..."

Que por Informe SMMU/DRMU/URT/484/2023 de fecha 22 de noviembre de 2023, emitido por el Técnico Administrativo de la Dirección de Regulación de Movilidad Urbana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala en su parte pertinente que la vía de la Avenida Bruno Maldonado Luna con un ancho de vía de 20 metros, clasificado como vía de 2do. Orden, material de vía Tierra, de circulación de bajo tráfico, concluyendo: "En base a la información detallada en el desarrollo del presente informe, se establece que el asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas Vivanderos en Artículos Varios Central Franz Tamayo de la ciudad de El Alto. NO OBSTACULIZA LA CIRCULACION DE VEHICULOS NI PEATONES YA QUE LA AVENIDA BRUNO MALDONADO LUNA ES UNA VIA DE SEGUNDO ORDEN Y DE BAJO TRAFICO VEHICULAR Y TIENE LA CALLE INTEGRACION COMO ESCAPE O ALTERNA"

Que cumpliendo con el procedimiento técnico administrativo mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/FYLA/246/2024 de fecha 27 de Junio de 2024, emitido por el Técnico de la Unidad de Ferias del GAMEA, con referencia a INFORME DE INSPECCIÓN DE ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS VIVANDEROS EN ARTICULOS VARIOS CENTRAL FRANZ TAMAYO DE LA CIUDAD DE EL ALTO, señala que la asociación se encuentra asentada en la avenida Bruno Maldonado Luna entre la Av. Buenos Aires y Calle Integración de la urbanización Franz Tamayo Sector "B" y "F" los días Miércoles y sábados de cada semana en los horarios de 07:00 a.m. a 16:00 p.m. conformadas de la siguiente manera: **FILA 1 CON 66 PUESTOS DE VENTA, FILA 2 CON 67 PUESTOS DE VENTA; FILA 3 con 68 PUESTOS DE VENTA, y FILA 4 CON 69 PUESTOS DE VENTA, con un TOTAL DE 270 puestos. Con una dimensión de 2.00 mts (Ancho) X 1.50 mts de (Largo) según plano de asentamiento y listas, la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones, también señalar que la asociación NO SE ENCUENTRA EN SOBREPOSICION con ninguna asociación".**

Que por Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/TIJM/091/2024 de fecha 09 de julio de 2024, evacuado por la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, con referencia a INFORME TÉCNICO LEGAL EN ATENCIÓN A ASENTAMIENTO COLECTIVO, que después de considerar los antecedentes, marco legal y análisis Concluye: "De la valoración de informes impartidos por las diferentes unidades y antecedentes referidos con respecto a la solicitud de nuevo asentamiento colectivo presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS VIVANDEROS EN ARTICULOS VARIOS CENTRAL FRANZ TAMAYO DE LA CIUDAD DE EL ALTO, ... considerando el cumplimiento de la Ley N° 291/2015 art. 9 y en aplicación del Decreto Municipal N° 046/2015 en su artículo 8, (procedencia y verificación) se RECOMIENDA LA PROCEDENCIA de la autorización del asentamiento".

Que mediante Informe legal CITE: GAMEA/SMSC/AL/142/2024 de fecha 25 de noviembre de 2024 que en su parte de conclusiones señala: "El área Legal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, ha realizado una nueva revisión de la documentación presentada por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS CENTRAL FRANZ TAMAYO DE LA CIUDAD DE EL ALTO, además de los informes presentados por la Dirección de Ferias y Mercados de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana, toda vez que los informes

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

emitidos por las diferentes unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto mencionan QUE EL ASENTAMIENTO NO IMPIDE EL PASO PEATONAL Y/O VEHICULAR, en ese entendido y con la finalidad de dar prosecución y siendo que NO EXISTE OBICE LEGAL O IMPEDIMENTO PARA LA PROSECUCIÓN del presente trámite, la suscrita, considera que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS CENTRAL FRANZ TAMAYO DE LA CIUDAD DE EL ALTO cumple con todos los requisitos exigidos por la norma municipal..."

Que mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 024/2024 de fecha 29 de noviembre de 2024, emitido por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que Resuelve en lo principal: ARTÍCULO PRIMERO.- "...sa AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS CENTRAL FRANZ TAMAYO DE LA CIUDAD DE EL ALTO, misma que se encuentra asentada en la Avenida Bruno Maldonado Luna entre la Avenida Buenos Aires y Calle Integración de la Urbanización Franz Tamayo Sector "B" y la Urbanización Franz Tamayo Sector "F" pertenecientes al Distrito Municipal N° 14, conformada por 4 filas: Fila 1 con 66 puestos de venta, Fila 2 con 67 puestos de venta, Fila 3 con 68 puestos de venta y Fila 4 con 69 puestos de venta, con un total de 270 puestos de venta, cada puesto cuenta con una dimensión de 2.00 mts. (Ancho) x 1.50 mts. (Largo) acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente resolución, con días de asentamiento MIÉRCOLES Y SABADO de cada semana, en horarios de 07:00 a.m. a 16:00 p.m."

Que practicada la NOTIFICACIÓN en fecha 29 de noviembre de 2024, con la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 024/2024 realizada por la responsable del área legal de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, al Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas Vivanderos en Artículos Varios Central Franz Tamayo de la ciudad de El Alto, publicándose en Panel de notificaciones de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana la citada Resolución Administrativa.

Que mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 028/25 emitida en fecha 11 de agosto de 2025, suscrito por M. Eva Copa Murga Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su parte resolutive señala en su ARTICULO PRIMERO: "HOMOLOGAR en su totalidad, la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 024/2024 de fecha 29 de noviembre de 2024 emitida por la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS CENTRAL FRANZ TAMAYO DE LA CIUDAD DE EL ALTO, misma que se encuentra asentada en la Avenida Bruno Maldonado Luna entre la Avenida Buenos Aires y Calle Integración de la Urbanización Franz Tamayo Sector "B" y la Urbanización Franz Tamayo Sector "F" pertenecientes al Distrito Municipal N°14, conformada por 4 Filas: FILA 1 CON 66 PUESTOS DE VENTA, FILA 2 CON 67 PUESTOS DE VENTA, FILA 3 CON 68 PUESTOS DE VENTA, FILA 4 CON 69 PUESTOS DE VENTA, CON UN TOTAL DE 270 PUESTOS DE VENTA cada puesto cuenta con una dimensión de 2.00 mts. (Ancho) X 1.50 mts., de (Largo) acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente resolución, con los días de asentamiento MIÉRCOLES y SABADO de cada semana, horario 07:00 a.m. hasta 16:00 p.m."

Que, mediante nota LETRA DESP-CMEA CITE: 0835/2025 suscrita por la Alcaldesa Municipal M. Eva Copa Murga remite al Concejo Municipal de El Alto en fecha 26 de septiembre de 2025, y remitida ante esta Comisión en fecha 29 del mismo mes y año, antecedentes referidos al asentamiento de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS CENTRAL FRANZ TAMAYO DE LA CIUDAD DE EL ALTO, para su consideración y tratamiento conforme a normativa legal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 946
HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 028/25
A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS
CENTRAL FRANZ TAMAYO DE LA CIUDAD DE EL ALTO

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 028/25, de fecha 11 de agosto de 2025, que resuelve Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 024/2024 de fecha 29 de noviembre de 2024, emitido por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS
"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

CENTRAL FRANZ TAMAYO DE LA CIUDAD DE EL ALTO, la misma que se encuentra asentada en la avenida Bruno Maldonado Luna entre la Avenida Buenos Aires y Calle Integración de la Urbanización Franz Tamayo Sector "B" y la Urbanización Franz Tamayo Sector "F" del Distrito Municipal N° 14, con un total de **270 Puestos de Venta** distribuidas en cuatro (4) filas, **Fila 1** con 66 puestos de venta, **Fila 2** con 67 puestos de venta, **Fila 3** con 68 puestos de venta, y **Fila 4** con 69 puestos de venta, cada puesto consta de una dimensión de 2.00 mts (Ancho). X 1.50 mts. de (Largo) acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Ley Municipal. El asentamiento se encuentra autorizado para los días **MIÉRCOLES y SÁBADOS** de cada semana de horas de **07:00 a.m. a 16:00 p.m.**

ARTÍCULO 2. (DEBERES).- La **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS CENTRAL FRANZ TAMAYO DE LA CIUDAD DE EL ALTO**, deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos, realizar labores de cuidado y limpieza del área de asentamiento, mantener buenas relaciones con los vecinos y la ciudadanía y cumplir con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3. (PROHIBICIONES).- Quedan prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTÍCULO 4. (REUBICACIÓN).- Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando así lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO 5. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal debe ser remitida al Servicio Estatal de Autoromías – SEA, dentro del plazo establecido.

Es dada en Ex Tranca Río Seco, Cruce Santa Fe Camino a Laja Casa Amarilla, Surtidor Pérez Rocha, del Distrito Municipal N° 14 de la ciudad de El Alto, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinticinco años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Cd. Francisco Quispe Luján
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



Iris Alexandra Flores Quispe
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 946

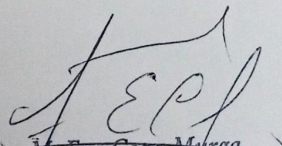
ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 946 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

